

Entre los suscritos, por una parte, (i) **FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.389.382, quien en su calidad de Representante Legal, obra en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública 545 de 11 de febrero de 1986, otorgado en la Notaría Décima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, conformado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** y **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE** (en adelante el "**CONTRATANTE**"), identificado con NIT 830.053.812-2 y constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2015 suscrito entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** (en adelante el "**MEN**") y (ii) por otra parte, **JORGE TADEO MURRA YACAMAN** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.120.707 del Espinal, quien actúa en calidad de representante legal del **CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR**, constituido mediante documento privado del 25 de mayo de 2016, identificado con NIT 900.980.711-7, debidamente facultado para celebrar el presente contrato (en adelante el "**CONTRATISTA**"), de tal manera que conjuntamente serán tratados como "las Partes" En sus calidades integrantes del **CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente OTROSÍ al CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-35-2016, firmado el 17 de junio de 2016 (en adelante el "**Contrato Marco**"), de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas lassiguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. Que el **3 de junio de 2015** se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el "**PNIE**") para la implementación de la jornada única escolar.
2. Que mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del **9 de junio de 2015**, modificado por el Artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, se creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA como una cuenta especial sin personería jurídica del MEN, con cargo al cual "(...) se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos y los gastos de operación del fondo."
3. Que el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, modificado por el Artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, en su inciso final, previó la posibilidad de constituir patrimonios autónomos que se regirán por las normas de derecho privado siempre que los respectivos proyectos involucren la cofinanciación prevista en dicho artículo.
4. Que el Ministerio de Educación Nacional y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1380 de **22 de octubre de 2015**, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (el "**Patrimonio Autónomo**"), cuyo objeto es "*administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015*".

**"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"**

5. Que en desarrollo del Contrato de Fiducia No. 1380 de 2015, se adelantó la convocatoria denominada INVITACIÓN ABIERTA FFIE 004 DE 2016 para seleccionar a los proponentes con quienes celebraría “el *CONTRATO MARCO DE DISEÑOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y OBRA QUE EJECUTE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REQUERIDOS POR EL FFIE, EN DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – PNIE EN OCHO (8) GRUPOS DEL PAIS*”, de acuerdo con los Términos y Condiciones Contractuales establecidos para la citada invitación abierta.
6. Que como resultado de esta invitación con el CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR, y en atención al pronunciamiento otorgado y la selección del Contratista que realizó el Comité Fiduciario del PA FFIE, se suscribió el Contrato Marco de Obra No. 1380-35-2016 de **17 de junio de 2016**, con el objeto de realizar “*la elaboración de los diseños y estudios técnicos así como la ejecución de las obras mediante las cuales se desarrollen los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE. Cada uno de estos proyectos se adelantará bajo la modalidad de precio global fijo, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, en los TCC y sus Adendas, y en los Anexos del presente Contrato.*”, quedando a su cargo la ejecución de las obras correspondientes al Grupo 4 – Región Caribe 2 integradas por las Entidades Territoriales Certificadas Atlántico, Barranquilla, Soledad, Malambo, Cesar, Valledupar, Guajira, Riohacha, Maicao, Uribia, Sucre, y Sincelejo, con inicio a partir del **12 de julio de 2016**.
7. Que en la cláusula segunda del citado Contrato Marco de Obra, se estipuló que el modelo de ejecución de este sería a través de Acuerdos Obras siguiendo las condiciones estipuladas en el Contrato Marco y los *Términos de Condiciones Contractuales TCC, así como en el Anexo Técnico*.
8. Que el **03 de abril de 2018**, de acuerdo con el pronunciamiento otorgado y a las instrucciones del Comité Fiduciario, las partes suscribieron el **Otrosí No. 1** al Contrato Marco No. 1380-35- 2016, con el cual modificaron la forma de pago de los acuerdos de obra.
9. Que el **20 de septiembre de 2018**, de acuerdo con el pronunciamiento otorgado y a las instrucciones del Comité Fiduciario las partes suscribieron el **Otrosí No. 2** al Contrato Marco No. 1380-35-2016, con el cual se modificó la cláusula quinta, ampliando el plazo de ejecución del mismo de treinta y seis (36) meses a cuarenta y dos (42) meses, por lo que la nueva fecha de terminación del contrato es el 12 de enero de 2020.
10. Que el **12 de junio de 2019**, de acuerdo con el pronunciamiento otorgado y a las instrucciones del Comité Fiduciario las partes suscribieron el **Otrosí No. 3** al Contrato Marco No. 1380-35-2016, con el cual se modificó la cláusula quinta, ampliando el plazo de ejecución del mismo de cuarenta y dos (42) meses a cincuenta y dos (52) meses, por lo que la nueva fecha de terminación del contrato es el 12 de noviembre de 2020.
11. Que el **13 de diciembre de 2019**, de acuerdo con el pronunciamiento otorgado y a las instrucciones del Comité Fiduciario las partes suscribieron el **Otrosí No. 4** al Contrato Marco No. 1380-35-2016, con el cual se modificó la cláusula quinta, ampliando el plazo de ejecución del mismo de cincuenta y dos (52) meses a cincuenta y ocho (58) meses, por lo que la nueva fecha de terminación del contrato es el 12 de mayo de 2021.

12. Que el **29 de enero de 2020**, de acuerdo con el pronunciamiento otorgado y a las instrucciones del Comité Fiduciario las partes suscribieron el **Otrosí No. 5** al Contrato Marco No. 1380-35-2016, prorrogándolo por siete (7) meses, por lo cual se modificó la cláusula quinta, ampliando el plazo de ejecución del mismo de cincuenta y ocho (58) meses a sesenta y cinco (65) meses, por lo que la nueva fecha de terminación del contrato es el 12 de diciembre de 2021, y se amplió el Presupuesto Estimado Agotable (PEA) en CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.000)M/CTE.
13. Que el **17 de junio de 2020**, de acuerdo con el pronunciamiento otorgado y a las instrucciones del Comité Fiduciario las partes suscribieron el **Otrosí No. 6** al Contrato Marco No. 1380-35-2016, modificando la Cláusula Décima en el sentido de incluir tres párrafos a la misma, quedando de la siguiente manera:

"DÉCIMA. GARANTÍAS: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la celebración y ejecución del presente Contrato, así como respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en la ejecución del mismo, el CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del Contrato Marco	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato Marco y ocho (8) meses mas
Salarios, prestaciones sociales e indemnización laborales	5% del valor del Contrato Marco	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato Marco y tres (3) años más
Responsabilidad civil Extracontractual	5% del valor del Contrato Marco	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y Marco y cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio	10% del valor del Contrato Marco	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del Acta de recibo final de la Fase 1 por cada Acuerdo de Obra.
Estabilidad y calidad de obra	20% del valor del Contrato Marco	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de

**"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"**

		recibo final de la Fase 2 por cada Acuerdo de Obra	
--	--	--	--

Para efectos de la constitución de estas garantías deberán tenerse en cuenta la siguiente información y condiciones:

1. **ASEGURADO - BENEFICIARIO:** En las anteriores garantías, el asegurado — beneficiario deberá ser ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como representante legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA quien actúa única y exclusivamente como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE, identificado con NIT No. 830.053.812-2.

En el caso específico del amparo por RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, el asegurado debe ser el CONTRATISTA y debe añadirse como asegurado adicional al CONTRATANTE “por los hechos realizados por el contratista y por los cuales resulte solidariamente responsable o vinculado en cualquier tipo de reclamación de un tercero”. El beneficiario en dicho amparo deben ser los TERCEROS AFECTADOS.

2. **TOMADOR:** Las garantías deberán tomarse con el nombre del CONTRATISTA como figura en el documento de identidad o en el certificado de existencia y representación expedido por la entidad competente. En el evento que el Contratista sea un consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, el tomador debe ser la estructura plural adoptada conforme al documento de constitución, indicando expresamente sus integrantes y porcentajes de participación, añadiendo en la póliza una nota según la cual: “su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o forma asociativa, en todo o en parte, de manera directa o indirecta”.
3. De igual forma deberán acompañarse las pólizas con los recibos de pago que permitan verificar la entrada en vigencia de las mismas y sus clausulados generales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba constituir la garantía en los términos y condiciones señaladas en el presente Contrato y en los TCC, para efectos del cumplimiento de lo previsto en el numeral 9.3 (Fase II), para la legalización y perfeccionamiento del Contrato, el CONTRATISTA podrá presentar y constituir la garantía requerida por un 60% sobre el monto total de la cobertura exigida respecto del Contrato Marco. El 40% restante de cobertura de la garantía deberá obtenerse una vez se encuentren suscritos Acuerdos de Obra por el 50% del valor del Contrato Marco.

En caso que la garantía requerida se constituya mediante una póliza de seguro, deberá presentarse el recibo de pago correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es entendido por las partes que el presente Contrato Marco será ejecutado mediante Acuerdos de Obra, de conformidad con las directrices que imparta el CONTRATANTE y según lo previsto en los TCC, sus Adendas y Anexos.

En razón de lo anterior, el amparo de los riesgos cubiertos con la Garantía del Contrato Marco irá cubriendo individualmente cada Acuerdo de Obra en la misma proporción de los porcentajes de la estimación de riesgos definidos en la Garantía. Lo anterior hasta llegar al monto total de cobertura del valor del Contrato Marco el valor total que se ejecute en desarrollo del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento que el Proponente Seleccionado presente y constituya la garantía requerida por un 60% sobre el monto total de cobertura del valor del Contrato Marco para efectos de la legalización y perfeccionamiento del Contrato, el 40% restante de cobertura de la garantía deberá asegurarse en los términos descritos en el numeral 9.5.1 de los TCC. En caso de presentarse alguna observación por parte del CONTRATANTE a la garantía, el Contratista deberá responder a las observaciones realizadas en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, so pena que no se le puedan asignar más Acuerdos de Obra bajo el presente Contrato Marco, quedando facultado el CONTRATANTE para asignarlos a otros Contratistas seleccionados o a terceros en los términos descritos en el numeral 8.3 de los TCC y en la cláusula sexta del presente Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a informar a la respectiva compañía de seguros, cualquier modificación del estado de riesgo en que se otorga la póliza de seguros, igualmente se obliga a informarle cualquier modificación del presente Contrato y la modificación de las obligaciones contraídas dentro del mismo.

PARÁGRAFO QUINTO: La constitución de las garantías a las que hace referencia ésta cláusula no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales, ni de las aquí establecidas en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEXTO: Dentro de los términos estipulados en el presente Contrato, las garantías o seguros otorgados, no podrán ser cancelados sin la autorización del CONTRATANTE. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes los seguros y garantías a que se refiere ésta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones para su constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, so pena que se entienda tal situación como un incumplimiento del presente Contrato que permite su terminación unilateral por parte del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la ejecución de la Fase 2 - Construcción de los Acuerdos de Obra reasignados a partir del 29 de enero de 2020, fecha en la que las partes suscribieron el Otrosí No. 5 al Contrato Marco de Obra No. 1380-35-2016, relacionados a continuación, así como respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en tal ejecución, el CONTRATISTA deberá constituir garantías individuales para cada uno de ellos, conforme las condiciones establecidas en la presente cláusula, y en atención a los plazos y valores de tales acuerdos.

LLAVE	REGIÓN	ETC	INSTITUCIÓN	SEDE	TOTAL
	N				L

"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"

			EDUCATIVA		COMPROMETIDO
LL1509-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE SAN JOSÉ	SEDE PRINCIPAL	\$ 5.856.504.807*
LL4-0539-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ	SEDE PRINCIPAL	\$ 6.793.017.818*
LL1511-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE SAN SIMÓN	SEDE PRINCIPAL	\$ 13.751.610.838*
LL1517-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE JOSÉ ANTONIO RICAURTE	SEDE PRINCIPAL	\$ 7.297.383.348*
LL1518-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE SANTA TERESA DE JESUS	SEDE PRINCIPAL	\$ 4.127.426.319*
LL1512-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE NORMAL SUPERIOR	SEDE PRINCIPAL	\$ 6.097.671.826*
LL4-0550-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE DARÍO ECHANDIA	SEDE PRINCIPAL	\$ 5.509.802.938*
LL1508-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE LA SAGRADA FAMILIA	SEDE PRINCIPAL	\$ 8.405.189.309*
LL1024-2	CARIBE	CARTAGENA	IE VILLAS DE ARANJUEZ	PRINCIPAL	\$ 7.833.607.487
LL4-1373-2	CARIBE	CARTAGENA	IE POLITÉCNICO DEL POZÓN		\$ 7.005.658.669
VR. TOTAL FASE 2					\$ 72.677.873.359

*Solo incluye el valor correspondiente a la Fase 2 (obra)

NOTA: Se debe tener en cuenta que para todos los proyectos hay obras complementarias pendientes por adicionar.

PARÁGRAFO OCTAVO: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la ejecución de todos los Acuerdos de Obra que se suscriban con posterioridad a la suscripción del presente Otrosí, así como respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en tal ejecución, el CONTRATISTA deberá constituir garantías individuales para cada uno de ellos, conforme las condiciones establecidas en la presente cláusula, y en atención a los plazos y valores de tales acuerdos.

PARÁGRAFO NOVENO: El CONTRATISTA deberá informar sobre la suscripción del presente Otrosí a CONFIANZA S.A. para que tenga conocimiento de la modificación contractual que afecta la póliza de cumplimiento CU079514. De esta forma se le notifica a la aseguradora de la presente modificación contractual quienes podrán definir si aceptan o no los riesgos que se están contratando, así como cumplir con lo preceptuado en el art. 1060 del Co. de Comercio. El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías conforme lo reportado a la fecha a la Aseguradora, con el fin de ajustar las mismas al contenido del presente Otrosí.

14. Que el **17 de junio de 2020**, de acuerdo con el pronunciamiento otorgado y a las instrucciones del Comité Fiduciario las partes suscribieron el **Otrosí No. 7** al Contrato Marco No. 1380-35- 2016, modificando la Cláusula Tercera, ampliando el Presupuesto Estimado Agotable (PEA) en **TRECE MIL**

"Vo. Bó. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"

MILLONES DE PESOS (\$13.000.000.000) M/CTE y así mismo modificando la Cláusula Décima en el sentido de incluir un párrafo a la misma, quedando de la siguiente manera:

"DÉCIMA. GARANTÍAS: *Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la celebración y ejecución del presente Contrato, así como respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en la ejecución del mismo, el CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías:*

**"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"**

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del Contrato marco	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato Marco y ocho (8) meses mas
Salarios, prestaciones sociales e indemnización laborales	5% del valor del Contrato Marco	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato Marco y tres (3) años más
Responsabilidad civil Extracontractual	5% del valor del Contrato Marco	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y Marco y cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio	10% del valor del Contrato Marco	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del Acta de recibo final de la Fase 1 por cada Acuerdo de Obra.
Estabilidad y calidad de obra	20% del valor del Contrato Marco	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de recibo final de la Fase 2 por cada Acuerdo de Obra

Para efectos de la constitución de estas garantías deberán tenerse en cuenta la siguiente información y condiciones:

- ASEGURADO - BENEFICIARIO:** En las anteriores garantías, el asegurado — beneficiario deberá ser ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como representante legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA quien actúa única y exclusivamente como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE, identificado con NIT No. 830.053.812-2.

En el caso específico del amparo por RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, el asegurado debe ser el CONTRATISTA y debe añadirse como asegurado adicional al CONTRATANTE "por los hechos realizados por el contratista y por los cuales resulte solidariamente responsable o vinculado en cualquier tipo de reclamación de un tercero". El beneficiario en dicho amparo deben ser los TERCEROS AFECTADOS.

- TOMADOR:** Las garantías deberán tomarse con el nombre del CONTRATISTA como figura en el documento de identidad o en el certificado de existencia y representación expedido por la entidad competente. En el evento que el Contratista sea un consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, el tomador debe ser la estructura plural adoptada conforme al documento de constitución, indicando expresamente sus integrantes y porcentajes de participación, añadiendo en la póliza una nota según la cual: "su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o forma asociativa, en todo o en parte, de manera directa o indirecta".
- De igual forma deberán acompañarse las pólizas con los recibos de pago que permitan verificar la entrada en vigencia de las mismas y sus clausulados generales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba constituir la garantía en los términos y condiciones señaladas en el presente Contrato y en los TCC, para efectos del cumplimiento de lo previsto en el numeral 9.3 (Fase II), para la legalización y perfeccionamiento del Contrato, el CONTRATISTA podrá presentar y constituir la garantía requerida por un 60% sobre el monto total de la cobertura exigida respecto del Contrato Marco. El 40% restante de cobertura de la

garantía deberá obtenerse una vez se encuentren suscritos Acuerdos de Obra por el 50% del valor del Contrato Marco.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba constituir la garantía en los términos y condiciones señaladas en el presente Contrato y en los TCC, para efectos del cumplimiento de lo previsto en el numeral 9.3 (Fase II), para la legalización y perfeccionamiento del Contrato, el CONTRATISTA podrá presentar y constituir la garantía requerida por un 60% sobre el monto total de la cobertura exigida respecto del Contrato Marco. El 40% restante de cobertura de la garantía deberá obtenerse una vez se encuentren suscritos Acuerdos de Obra por el 50% del valor del Contrato Marco.

En caso que la garantía requerida se constituya mediante una póliza de seguro, deberá presentarse el recibo de pago correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es entendido por las partes que el presente Contrato Marco será ejecutado mediante Acuerdos de Obra, de conformidad con las directrices que imparta el CONTRATANTE y según lo previsto en los TCC, sus Adendas y Anexos.

En razón de lo anterior, el amparo de los riesgos cubiertos con la Garantía del Contrato Marco irá cubriendo individualmente cada Acuerdo de Obra en la misma proporción de los porcentajes de la estimación de riesgos definidos en la Garantía. Lo anterior hasta llegar al monto total de cobertura del valor del Contrato Marco el valor total que se ejecute en desarrollo del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento que el Proponente Seleccionado presente y constituya la garantía requerida por un 60% sobre el monto total de cobertura del valor del Contrato Marco para efectos de la legalización y perfeccionamiento del Contrato, el 40% restante de cobertura de la garantía deberá asegurarse en los términos descritos en el numeral 9.5.1 de los TCC. En caso de presentarse alguna observación por parte del CONTRATANTE a la garantía, el Contratista deberá responder a las observaciones realizadas en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, so pena que no se le puedan asignar más Acuerdos de Obra bajo el presente Contrato Marco, quedando facultado el CONTRATANTE para asignarlos a otros Contratistas seleccionados o a terceros en los términos descritos en el numeral 8.3 de los TCC y en la cláusula sexta del presente Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a informar a la respectiva compañía de seguros, cualquier modificación del estado de riesgo en que se otorga la póliza de seguros, igualmente se obliga a informarle cualquier modificación del presente Contrato y la modificación de las obligaciones contraídas dentro del mismo.

PARÁGRAFO QUINTO: La constitución de las garantías a las que hace referencia ésta cláusula no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales, ni de las aquí establecidas en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEXTO: Dentro de los términos estipulados en el presente Contrato, las garantías o seguros otorgados, no podrán ser cancelados sin la autorización del CONTRATANTE. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes los seguros y garantías a que se refiere ésta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones para su constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, so pena que se entienda tal situación como un incumplimiento del presente Contrato que permite su terminación unilateral por parte del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la ejecución de la Fase 2 - Construcción de los Acuerdos de Obra reasignados a partir del 29 de enero de 2020, fecha en la que las partes suscribieron el Otrosí No. 5 al Contrato Marco de Obra No. 1380-35- 2016, relacionados a continuación, así como respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en tal ejecución, el CONTRATISTA deberá constituir garantías individuales para cada uno de ellos, conforme las condiciones establecidas en la presente cláusula, y en atención a los plazos y valores de tales acuerdos.

LLAVE	REGIÓN	ETC	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	TOTAL COMPROMETIDO
LL1509-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE SAN JOSÉ	SEDE PRINCIPAL	\$ 5.856.504.807*
LL4-0539-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ	SEDE PRINCIPAL	\$ 6.793.017.818*
LL1511-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE SAN SIMÓN	SEDE PRINCIPAL	\$ 13.751.610.838*
LL1517-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE JOSÉ ANTONIO RICAURTE	SEDE PRINCIPAL	\$ 7.297.383.348*
LL1518-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE SANTA TERESA DE JESUS	SEDE PRINCIPAL	\$ 4.127.426.319*
LL1512-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE NORMAL SUPERIOR	SEDE PRINCIPAL	\$ 6.097.671.826*
LL4-0550-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE DARÍO ECHANDÍA	SEDE PRINCIPAL	\$ 5.509.802.938*
LL1508-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE LA SAGRADA FAMILIA	SEDE PRINCIPAL	\$ 8.405.189.309*
LL1024-2	CARIBE	CARTAGENA	IE VILLAS DE ARANJUEZ	PRINCIPAL	\$ 7.833.607.487
LL4-1373-2	CARIBE	CARTAGENA	IE POLITÉCNICO DEL POZÓN		\$ 7.005.658.669
VR. TOTAL FASE 2					\$ 72.677.873.359

*Solo incluye el valor correspondiente a la Fase 2 (obra)

NOTA: Se debe tener en cuenta que para todos los proyectos hay obras complementarias pendientes por adicionar.

PARÁGRAFO OCTAVO: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la ejecución de la Fase 2 – Construcción del Acuerdo de obra relacionado a continuación, así como al respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en tal ejecución, el CONTRATISTA deberá constituir garantías individuales conforme a las condiciones establecidas en la presente cláusula y en atención a los plazos y valores del Acuerdo:

LL1346	Bogotá Llanos Cundinamarca	Soacha	IE LEON XIII	Sede principal	9.447.374.407,00*
--------	----------------------------	--------	--------------	----------------	-------------------

*Solo incluye el valor correspondiente a la Fase 2 (obra)

NOTA: Se debe tener en cuenta que para el proyecto hay obras complementarias pendientes por adicionar

PARÁGRAFO NOVENO: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la ejecución de todos los Acuerdos de Obra que se suscriban con posterioridad a la suscripción del presente Orosí, así como respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en tal ejecución, el CONTRATISTA deberá constituir garantías individuales para cada uno de ellos, conforme las condiciones establecidas en la presente cláusula, y en atención a los plazos y valores de tales acuerdos.

PARÁGRAFO DÉCIMO: El CONTRATISTA deberá informar sobre la suscripción del presente Orosí a CONFIANZA S.A. para que tenga conocimiento de la modificación contractual que afecta la póliza de cumplimiento CU079514. De esta forma se le notifica a la aseguradora de la presente modificación contractual quienes podrán definir si aceptan o no los riesgos que se están contratando, así como cumplir con lo preceptuado en el art. 1060 del Co. de Comercio. El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías conforme lo reportado a la fecha a la Aseguradora, con el fin de ajustar las mismas al contenido del presente Orosí.

15. Que con ocasión del **otrosí No. 7** relacionado en el numeral anterior, el CONTRATISTA debe obligarse a constituir las garantías de la Fase de Construcción, con la misma cobertura y consideraciones consagradas en el Contrato Marco de Obra No. 1380-35-2016, para cada Acuerdo de Obra independiente, a través de garantías individualmente constituidas, conforme los plazos y valores allí pactados.
16. Que el **21 de julio de 2020**, las partes acordaron modificar la Cláusula Tercera en el sentido de adicionar la suma de TRECE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.000.000.000) para la ampliación de la bolsa agotable (PEA), quedando el valor total del contrato en **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$473.000.000.000)**.
17. Que igualmente, el 21 de julio de 2020, las partes acordaron modificar la cláusula Décima, en el sentido de incluir un párrafo a la misma, la cual quedó de la siguiente forma:

"DÉCIMA. GARANTÍAS: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la celebración y ejecución del presente Contrato, así como respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en la ejecución del mismo, el CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías:

(...)

PARÁGRAFO OCTAVO: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la ejecución de la Fase 2 – Construcción del Acuerdo de obra relacionado a continuación, así como al respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en tal ejecución, el CONTRATISTA deberá constituir garantías individuales conforme a las condiciones establecidas en la presente cláusula y en atención a los plazos y valores del Acuerdo:

LL1 346	Bogotá Llanos Cundinamarca	Soacha	IE LEON XIII	Sede principal	9.447.374.407, 00*

*Solo incluye el valor correspondiente a la Fase 2 (obra)

NOTA: Se debe tener en cuenta que para el proyecto hay obras complementarias pendientes por adicionar.

**"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"**

PARÁGRAFO NOVENO: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la ejecución de las Fases de Apropiación de Diseños, Fase 2 – Construcción y Fase 3 – Post-Construcción de los Acuerdos de obra relacionados a continuación, así como al respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en tal ejecución, el CONTRATISTA deberá constituir garantías individuales conforme a las condiciones establecidas en la presente cláusula y en atención a los plazos y valores del Acuerdo:

LL42 2	Centro Oriente	Santander	Colegio Integrado Helena Santos Rosillo	Sede Principal	\$5.681.210.271
LL32 23	Centro Oriente	Floridablanca	Metropolitano Del Sur	Sede A	\$958.580.852

NOTA: Se debe tener en cuenta que para el proyecto hay obras complementarias pendientes por adicionar.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la ejecución de todos los Acuerdos de Obra que se suscriban con posterioridad a la suscripción del presente Otrosí, así como respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en tal ejecución, el CONTRATISTA deberá constituir garantías individuales para cada uno de ellos, conforme las condiciones establecidas en la presente cláusula, y en atención a los plazos y valores de tales acuerdos.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá informar sobre la suscripción del presente Otrosí a CONFIANZA S.A. para que tenga conocimiento de la modificación contractual que afecta la póliza de cumplimiento CU079514. De esta forma se le notifica a la aseguradora de la presente modificación contractual quienes podrán definir si aceptan o no los riesgos que se están contratando, así como cumplir con lo preceptuado en el art. 1060 del Co. de Comercio. El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías conforme lo reportado a la fecha a la Aseguradora, con el fin de ajustar las mismas al contenido del presente Otrosí.

18. Que mediante **Otrosí No 8 del 07 de octubre de 2020**, se modificó la cláusula Tercera adicionando al Valor del Contrato la suma de Diez mil millones de Pesos M/CTE (\$10.000.000.000) para la ampliación de la bolsa agotable, quedando en un valor total de (\$483.000.0000.000) M/CTE. Así mismo, se modificó la cláusula Décima respecto de las garantías, quedando de la siguiente forma:

“DÉCIMA. GARANTÍAS: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la celebración y ejecución del presente Contrato, así como respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en la ejecución del mismo, el CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del Contrato marco	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato Marco y ocho (8) meses mas
Salarios, prestaciones sociales e indemnización laborales	5% del valor del Contrato Marco	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato Marco y tres (3) años más
Responsabilidad civil Extracontractual	5% del valor del Contrato Marco	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y Marco y cuatro (4) meses más

Calidad del Servicio	10% del valor del Contrato Marco	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del Acta de recibo final de la Fase 1 por cada Acuerdo de Obra.
Estabilidad y calidad de obra	20% del valor del Contrato Marco	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de recibo final de la Fase 2 por cada Acuerdo de Obra

Para efectos de la constitución de estas garantías deberán tenerse en cuenta la siguiente información y condiciones:

- 7. ASEGURADO - BENEFICIARIO:** En las anteriores garantías, el asegurado — beneficiario deberá ser ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como representante legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA quien actúa única y exclusivamente como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE, identificado con NIT No. 830.053.812-2.

En el caso específico del amparo por RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, el asegurado debe ser el CONTRATISTA y debe añadirse como asegurado adicional al CONTRATANTE “por los hechos realizados por el contratista y por los cuales resulte solidariamente responsable o vinculado en cualquier tipo de reclamación de un tercero”. El beneficiario en dicho amparo deben ser los TERCEROS AFECTADOS.

- 8. TOMADOR:** Las garantías deberán tomarse con el nombre del CONTRATISTA como figura en el documento de identidad o en el certificado de existencia y representación expedido por la entidad competente. En el evento que el Contratista sea un consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, el tomador debe ser la estructura plural adoptada conforme al documento de constitución, indicando expresamente sus integrantes y porcentajes de participación, añadiendo en la póliza una nota según la cual: “su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o forma asociativa, en todo o en parte, de manera directa o indirecta”.
- 9. De igual forma deberán acompañarse las pólizas con los recibos de pago que permitan verificar la entrada en vigencia de las mismas y sus clausulados generales.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba constituir la garantía en los términos y condiciones señaladas en el presente Contrato y en los TCC, para efectos del cumplimiento de lo previsto en el numeral 9.3 (Fase II), para la legalización y perfeccionamiento del Contrato, el CONTRATISTA podrá presentar y constituir la garantía requerida por un 60% sobre el monto total de la cobertura exigida respecto del Contrato Marco. El 40% restante de cobertura de la garantía deberá obtenerse una vez se encuentren suscritos Acuerdos de Obra por el 50% del valor del Contrato Marco.

En caso que la garantía requerida se constituya mediante una póliza de seguro, deberá presentarse el recibo de pago correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es entendido por las partes que el presente Contrato Marco será ejecutado mediante Acuerdos de Obra, de conformidad con las directrices que imparta el CONTRATANTE y según lo previsto en los TCC, sus Adendas y Anexos.

En razón de lo anterior, el amparo de los riesgos cubiertos con la Garantía del Contrato Marco irá cubriendo individualmente cada Acuerdo de Obra en la misma proporción de los porcentajes de la estimación de riesgos definidos en la Garantía. Lo anterior hasta llegar al monto total de cobertura del valor del Contrato Marco el valor total que se ejecute en desarrollo del mismo.

**“Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA”**

PARÁGAFO TERCERO: En el evento que el Proponente Seleccionado presente y constituya la garantía requerida por un 60% sobre el monto total de cobertura del valor del Contrato Marco para efectos de la legalización y perfeccionamiento del Contrato, el 40% restante de cobertura de la garantía deberá asegurarse en los términos descritos en el numeral 9.5.1 de los TCC. En caso de presentarse alguna observación por parte del CONTRATANTE a la garantía, el Contratista deberá responder a las observaciones realizadas en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, so pena que no se le puedan asignar más Acuerdos de Obra bajo el presente Contrato Marco, quedando facultado el CONTRATANTE para asignarlos a otros Contratistas seleccionados o a terceros en los términos descritos en el numeral 8.3 de los TCC y en la cláusula sexta del presente Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a informar a la respectiva compañía de seguros, cualquier modificación del estado de riesgo en que se otorga la póliza de seguros, igualmente se obliga a informarle cualquier modificación del presente Contrato y la modificación de las obligaciones contraídas dentro del mismo.

PARÁGRAFO QUINTO: La constitución de las garantías a las que hace referencia ésta cláusula no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales, ni de las aquí establecidas en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEXTO: Dentro de los términos estipulados en el presente Contrato, las garantías o seguros otorgados, no podrán ser cancelados sin la autorización del CONTRATANTE. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes los seguros y garantías a que se refiere ésta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones para su constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, so pena que se entienda tal situación como un incumplimiento del presente Contrato que permite su terminación unilateral por parte del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la ejecución de la Fase 2 – Construcción de los Acuerdos de Obra reasignados a partir del 29 de enero de 2020, fecha en la que las partes suscribieron el Otrósi No. 5 al Contrato Marco de Obra No. 1380-35- 2016, relacionados a continuación, así como respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en tal ejecución, el CONTRATISTA deberá constituir garantías individuales para cada uno de ellos, conforme las condiciones establecidas en la presente cláusula, y en atención a los plazos y valores de tales acuerdos.

LLAVE	REGIÓN	ETC	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	TOTAL COMPROMETIDO
LL1509-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE SAN JOSÉ	SEDE PRINCIPAL	\$ 5.856.504.807*
LL4-0539-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ	SEDE PRINCIPAL	\$ 6.793.017.818*
LL1511-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE SAN SIMÓN	SEDE PRINCIPAL	\$ 13.751.610.838*
LL1517-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE JOSÉ ANTONIO RICAURTE	SEDE PRINCIPAL	\$ 7.297.383.348*
LL1518-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE SANTA TERESA DE JESUS	SEDE PRINCIPAL	\$ 4.127.426.319*
LL1512-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE NORMAL SUPERIOR	SEDE PRINCIPAL	\$ 6.097.671.826*

LL4-0550-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE DARÍO ECHANDIA	SEDE PRINCIPAL	\$ 5.509.802.938*
LL1508-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE LA SAGRADA FAMILIA	SEDE PRINCIPAL	\$ 8.405.189.309*
LL1024-2	CARIBE	CARTAGENA	IE VILLAS DE ARANJUEZ	PRINCIPAL	\$ 7.833.607.487
LL4-1373-2	CARIBE	CARTAGENA	IE POLITÉCNICO DEL POZÓN		\$ 7.005.658.669
VR. TOTAL FASE 2					\$ 72.677.873.359

*Solo incluye el valor correspondiente a la Fase 2 (obra)

NOTA: Se debe tener en cuenta que para todos los proyectos hay obras complementarias pendientes por adicionar.

PARÁGRAFO OCTAVO: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la ejecución de la Fase 2 – Construcción del Acuerdo de obra relacionado a continuación, así como al respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en tal ejecución, el CONTRATISTA deberá constituir garantías individuales conforme a las condiciones establecidas en la presente cláusula y en atención a los plazos y valores del Acuerdo:

LL1346	Bogotá Llanos Cundinamarca	Soacha	IE LEON XIII	Sede principal	9.447.374.407,00 *
--------	----------------------------	--------	--------------	----------------	--------------------

*Solo incluye el valor correspondiente a la Fase 2 (obra)

NOTA: Se debe tener en cuenta que para el proyecto hay obras complementarias pendientes por adicionar.

PARÁGRAFO NOVENO: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la ejecución de las Fases de Apropiación de Diseños, Fase 2 – Construcción y Fase 3 – Post Construcción de los Acuerdos de Obra relacionados a continuación, así como al respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en tal ejecución, el CONTRATISTA deberá constituir garantías individuales conforme a las condiciones establecidas en la presente cláusula y en atención a los plazos y valores del Acuerdo.

LL1346	Centro Oriente	Santander	Colegio Integrado Helena Santos Rosito	Sede principal	9.447.374.407,00 *
LL3223	Centro Oriente	Floridablanca	Metropolitano Del Sur	Sede A	\$958.580.852

Nota: Se debe tener en cuenta que para el proyecto hay obras complementarias pendientes por adicionar

PARÁGRAFO DÉCIMO : Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la ejecución de todos los Acuerdos de Obra que se

**“Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA”**

suscriban con posterioridad a la suscripción del presente Orosí, así como respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en tal ejecución, el CONTRATISTA deberá constituir garantías individuales para cada uno de ellos, conforme las condiciones establecidas en la presente cláusula, y en atención a los plazos y valores de tales acuerdos.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá informar sobre la suscripción del presente Orosí a CONFIANZA S.A. para que tenga conocimiento de la modificación contractual que afecta la póliza de cumplimiento CU079514. De esta forma se le notifica a la aseguradora de la presente modificación contractual quienes podrán definir si aceptan o no los riesgos que se están contratando, así como cumplir con lo preceptuado en el art. 1060 del Co. de Comercio. El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías conforme lo reportado a la fecha a la Aseguradora, con el fin de ajustar las mismas al contenido del presente Orosí.

19. Que mediante **Orosí No 9 del 08 de febrero de 2021**, se acordó un marco regulatorio con relación a la adición por costos por cuenta de la implementación del PAPSO y los costos asociados a los mayores tiempos de ejecución de los proyectos
20. Que mediante **Orosí No 10 del 18 de febrero de 2021**, en consideración a la solicitud de la ETC de Ibagué en la Ampliación de la cobertura para la IE José Antonio Ricaurte en 10 Aulas se hace necesario prorrogar el plazo del Acuerdo de obra y el Acta de Servicio en 45 días para la FASE 1 Diseños y en 30 días para la FASE 2 Construcción. En comunicación 2020EE4721 del 11 de diciembre de 2020, la ETC Ibagué priorizó los recursos para la ejecución de dichas obras complementarias.
20. Que el **01 de marzo de 2021**, las partes suscribieron el **Orosí No. 11** al Contrato Marco No. 1380-35-2011, a través del cual se modificó la cláusula Tercera ampliando el Presupuesto Estimado Agotable (PEA) en **QUINCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.000)**, para un valor total del Contrato de **QUINIENTOS UN MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$501.000.000.000)**, y se modificó la cláusula quinta, ampliando el plazo de ejecución en **dos (2) meses** para un total de setenta y un (71) meses, por lo que la nueva fecha de terminación del contrato quedó para el 14 de julio de 2022.
21. Que el contratista de obra mediante comunicación CE-FFIE-299.25062021 del 25 de junio de 2021, solicitó prórroga del Contrato Marco 1380-35-2016 por 5 meses para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones de las partes entorno a las Actas de servicios reasignadas de la región Centro Sur.
22. Que el contratista de interventoría mediante comunicación CO-CAUL-CAR1-3125-2021-VT del 28 de junio de 2021 emitió visto bueno a la solicitud de prórroga del Contrato Marco 1380-35-2016.
23. Que en razón a que los proyectos reasignados al Contratista Consorcio Desarrollo Escolar superan el plazo de terminación actual del Contrato Marco de Obra (14 de julio de 2022), se requiere una prórroga de cinco (5) meses, es decir hasta el 14 de diciembre de 2022.

LLAVE MEN	INSTITUCION EDUCATIVA	EJECUTOR OBRA	FECHA DE LIQUIDACIÓN ESTIMADA
LL 1508	IE LA SAGRADA FAMILIA	CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR	9/9/2022
LL 1511	IE SAN SIMON	CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR	15/11/2022
LL1512	IE NORMAL SUPERIOR	CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR	15/8/2022
LL4-0539	IE JOSE JOAQUIN FLOREZ HERNAND EZ	CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR	16/10/2022

"Vc. Bc. CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA"

LL 1509	IE SAN JOSE	CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR	2/9/2022
LL 1517	IE JOSÉ ANTONIO RICAURTE	CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR	4/10/2022
LL 1518	IE SANTA TERESA DE JESUS	CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR	2/8/2022
LL 4-0550	IE DARIO ECHANDIA	CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR	25/9/2022

24. Que de acuerdo con el Contrato de Fiducia Mercantil No 1380 suscrito con el Ministerio de Educación Nacional, y sus documentos anexos, el Consorcio FFIE Alianza BBVA actúa única y exclusivamente como vocera del PA FFIE, y en dicha calidad suscribe los documentos, que le son instruidos por parte del Comité Fiduciario creado para tal fin por el Fideicomitente; así mismo realiza los pagos de acuerdo con las instrucciones impartidas en desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil, por las personas designadas para tal efecto por el fideicomitente. Así mismo, de acuerdo con el Contrato de Fiducia Mercantil y los documentos anexos, la estructuración de los proyectos se encuentra a cargo de la Unidad de Gestión del FFIE, así como la supervisión e interventoría de las obras, está en cabeza de las personas que para tal efecto, el Comité Fiduciario seleccione, de acuerdo con la recomendación del Comité Técnico.

25. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión número 445 del 15 de julio 2021 y teniendo en cuenta la recomendación realizada previamente por el Comité Técnico, aprueba la modificación acá plasmada e impartió la instrucción al Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo, para suscribir el presente "OTROSÍ No. 12 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA -FFIE Y EL CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR" (el "Otrosí No. 12"), de conformidad con las siguientes:

II. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Las partes acuerdan modificar la Cláusula Quinta del Contrato Marco, en el sentido de prorrogar el plazo por un término de cinco (5) meses, la cual quedará así:

"QUINTA. TÉRMINOS Y PLAZOS: El término previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de setenta y seis (76) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo, que deberá ser suscrita dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la legalización y perfeccionamiento del presente Contrato. Los términos mínimos y máximos para la ejecución de los Acuerdos de Obra derivados del CONTRATO MARCO se establecerán de acuerdo con lo que para el efecto se ha considerado en relación con las fases de ejecución descritas en los TCC, en especial según lo indicado en su numeral 9.7 y en el Anexo Técnico.

CLÁUSULA SEGUNDA. Para efectos del presente Otrosí, el Contratista deberá avisar a la actual aseguradora y posteriormente modificar las garantías de manera que se mantengan los términos establecidos en el Contrato Marco, sus Anexos y los TCC, y se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de las garantías que dieron lugar a la legalización del Contrato Marco.

CLAUSULA TERCERA. Para efectos de la actualización de las garantías otorgadas conforme al nuevo plazo de ejecución contractual del Contrato Marco, el Contratista deberá presentar para aprobación del Contratante, la actualización de las garantías dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente otrosí. Para estos efectos, el Contratista deberá modificar las garantías de manera que se mantengan los términos establecidos en el Contrato Marco, sus Anexos y los TCC, y se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de las garantías que dieron lugar a la legalización del Contrato Marco.

**"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"**

CLÁUSULA CUARTA. Las Partes dejan expresa constancia que los efectos del presente Otrosí sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, del Anexo Técnico, de los TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del Contrato Marco, se mantienen inalteradas y ejecución permanece.

CLÁUSULA QUINTA. El presente acuerdo se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para constancia se firma por las Partes en la ciudad de Bogotá D.C a los 14 OCT 2021 días del mes de OCTUBRE de 2021 en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

CONTRATANTE,

FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER
SABOGAL
C.C No. 93.389.382
Representante Legal Alianza
Fiduciaria S.A.
Representante del CONSORCIO FFIE
ALIANZA BBVA, que actual única y
exclusivamente como vocero y administrador
del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL
FONDO DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE

EL CONTRATISTA,

JORGE TADEO MURRA YACAMAN
C.C. 93.120.707 de Bogotá D.C.
Representante Legal
CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR



"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA" /